

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Nueva línea a 25 KV., y estación transformadora al término municipal de Lladurs.

Línea eléctrica:

Origen de la línea: E. T. número 2.364 «Pla dels Roures».

Final de la línea: Nuevo P. I. número 2.534, «Camí de Montpol».

Término municipal afectado: Lladurs.

Estación transformadora: Número 2.534 «Camí de Montpol».

Emplazamiento: Término municipal de Lladurs.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 14 de abril de 1982.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serrano Biosca.—1.460-D.

**14458** RESOLUCION de 19 de abril de 1982, del Servicio Territorial de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: B. 4.583 R. L. T.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Nueva línea a 6 KV. y estación transformadora en el término municipal de Lérida.

#### Línea eléctrica

Origen de la línea: Línea subterránea en calle Príncipe de Viana. Final de la línea: E. T. número 422, «Bobala». Término municipal afectado: Lérida. Cruzamientos: Ayuntamiento de Lérida, viales.

#### Estación transformadora

Estación transformadora número 422, «Bobala». Emplazamiento: Calle Bobala. Término municipal de Lérida. Cruzamientos: Ayuntamiento de Lérida, viales.

Estación transformadora número 422, «Bobala». Emplazamiento: Calle Bobala. Término municipal de Lérida. Tipo: Interior. Potencia: 250 KVA. Relación de transformación: 6/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 19 de abril de 1982.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serrano Biosca.—5.518-C.

**14459** RESOLUCION de 19 de abril de 1982, del Servicio Territorial de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad de las instalaciones eléctrica que se citan. Referencia: B. 4.584. R. L. T.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio

en Barcelona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Nueva línea subterránea a 25 KV. y ET. en el término municipal de Lérida.

#### Línea eléctrica

Origen: Línea subterránea, calle Roger de Lauria. Final: Estación transformadora número 1.015, «Bernabé». Término municipal afectado: Lérida. Cruzamientos: Ayuntamiento de Lérida, viales.

#### Estación transformadora

Estación transformadora número 1.015, «Bernabé». Emplazamiento: Calle Jerónimo Pujades. Tipo: Interior. Potencia: 500 KVA. Relación de transformación: 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 19 de abril de 1982.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serrano Biosca.—5.515-C.

**14460** RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Industria, sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de la línea 380 KV. llamada E. R. «Sentmenat-E. R. «Estangento», solicitada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA) (Referencia AS/vg - 15.156/79).

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea de transporte de energía eléctrica interprovincial entre la E. R. de Sentmenat (Barcelona) y la E. R. de Estangento (Lérida), y cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Vistos los escritos de oposición al que se solicita presentados a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona, por los Ayuntamientos de San Lorenzo de Savall y Gallifa alegando que se tenía que someter a petición previamente a su competencia establecida en el artículo 13 de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y preceptos concordantes.

También presentan escrito de oposición los Ayuntamientos de San Lorenzo de Savall y Monistrol de Calders alegando el destrozo paisajístico que la instalación originaria. Asimismo, los Ayuntamientos de Gallifa y Granera manifiestan su oposición al proyecto presentado insistiendo en la competencia que les corresponde y en los perjuicios que se originarían en el paisaje.

El Ayuntamiento de Sentmenat pone objeciones al proyecto por discrepar de los pasos previstos en el Plan General de Ordenación Municipal de Sabadell y Comarca.

Dado el traslado de las reclamaciones a la Empresa, las rebate manifestando que el artículo 13 de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, no es de aplicación puesto que la línea no afecta al interior de la población o zonas de ensanche, que la línea no perjudicará el paisaje porque el trazado se ha estudiado pensando en esta posibilidad, que las indemnizaciones se tendrán que discutir en otro momento posterior del expediente y, finalmente, que de la E. R. de Sentmenat salen cuatro líneas a 380 KV. las cuales por sus características no pueden adaptarse exactamente en todo su recorrido a un corredor de 100 metros de ancho y con edificaciones en sus proximidades.

Considerando que parte de las alegaciones no se refieren a esta fase de tramitación del expediente, que, efectivamente, no es de aplicación el artículo 13 de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, que la Ley Especial de Expropiaciones y Sanciones en